



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00308-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por el BANCO FINANADINA S.A. BIC contra ANA MARÍA RIVERA GARCÍA, por el siguiente defecto:

1). Jamás se señalaron el sitio físico de ubicación y el canal electrónico de quien funge como representante legal del organismo interesado (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad impetrante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva del ente formulante, a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. N° 1.010.196.525 y T.P. N° 272.232 del C.S. de la J.. Ello, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:



**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a31c4677e23407a7e17908734ae7ca3267a009749ea491afb9d11
6b56ad588a**

Documento generado en 25/05/2022 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>